



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A

18 DIC. 2018

E-008397

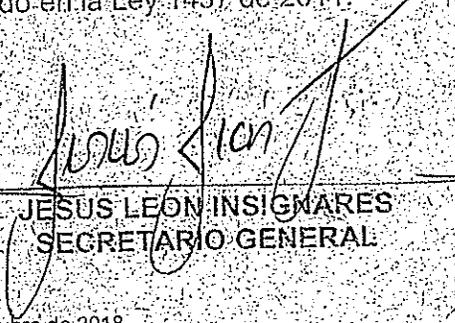
Doctor:
JHON WILLIAM GENESIS PRECIADO
REPRESENTANTE LEGAL
DIGIMAX DEL CARIBE S.A.S
Carrera 30 N° 20 - 34
Soledad - Atlántico.

Ref: Auto No. 00002295

Sírvase comparecer a la Dirección General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp: Por abrir IT N° 1360 del 22 de octubre de 2018
Proyecto: Estela Pugliese S: - Contratista/ Odair Mejia M. - Supervisor.

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002295 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO DIGIMAX DEL CARIBE S.A.S, (Radiografía Digital Maxilofacial) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No 00852 del 06 de noviembre de 2018, en uso de las facultades legales conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para verificar el cumplimiento de la gestión externa en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 06 de agosto del 2018, al Centro de Diagnóstico DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial), identificado con el Nit N° 900.531.821-3, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, representado legalmente por el señor Jhon William Génesis Preciado

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001360 del 22 de octubre del 2018, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se practicó visita a las instalaciones de DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial) ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad de Primer Nivel que presta los servicios de:

- *Imágenes Diagnósticas*

Estos servicios son prestados en el Horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial) ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, atiende de 30 a 35 pacientes a la semana.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones de DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial) ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la gestión externa del Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 donde se observó:

DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial); ubicada en el Municipio de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual tiene ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 2016.

DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial) ubicado en el Municipio de Soledad cuenta con un contrato suscrito con la empresa especializada Transportamos AL S.A. E.S.P, contrato con orden de servicio N° 0027-2012, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección mensual, se aportan los recibos de recolección y actas de incineración donde se observa la cantidad de residuo generado:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002295 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO DIGIMAX DEL CARIBE S.A.S, (Radiografía Digital Maxilofacial) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Tabla N° 1.

*Residuos Hospitalarios de DIGIMAX del Caribe S.A.S
Municipio de Soledad - Atlántico*

MES/2018	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	SUB TOTAL
ENERO			
31	2 kilos	-	2 kilos
FEBRERO			
28	3 kilos	-	3 kilos
MARZO			
28	2 kilos	-	2 kilos
ABRIL			
27	2 kilos	-	2 kilos
MAYO			
28	2 kilos	-	2 kilos
JUNIO			
28	2 kilos	-	2 kilos

DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial); cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados en la entidad, son recogidos por la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados por el DIGIMAX del Caribe S.A.S, son recogidos por la persona de servicios generales, esta cuenta con los elementos de protección personal como: guantes, tapa bocas, para la manipulación de los residuos peligrosos y se encuentran capacitados en el manejo de los residuos peligrosos; sin embargo no se presentó el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad.

La entidad no cuenta con un peso, los residuos son pesados por la empresa especializada al momento de realizar la recolección estos residuos son envasados y embalados; sin embargo no están siendo rotulados ni etiquetados.

DIGIMAX del Caribe S.A.S, diligencia los formatos RH1, así como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no son solicitados al transportador del servicio especial; según lo establecido en los anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

DIGIMAX del Caribe S.A.S, cuenta con un área de almacenamiento central que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para el Manejo de los Residuos peligrosos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002295 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO DIGIMAX DEL CARIBE S.A.S, (Radiografía Digital Maxilofacial) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

La entidad presento el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, en su inciso 4.

Los vertimientos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la entidad, como el lavado de manos, aseo y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de agua lo suministra la empresa Triple A S.A E.S.P.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial); ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, se puede concluir lo siguiente:

- *DIGIMAX del Caribe S.A.S, presento el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, PGIRASA, el cual lo tiene ajustado a la normatividad ambiental vigente, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, este no ha sido enviado a la CRA para evaluación.*
- *DIGIMAX del Caribe S.A.S, ha contratado los servicios de la empresa especializada Transportamos A L S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos hospitalarios peligrosos, con unan frecuencia de recolección mensual.*
- *Los residuos hospitalarios peligrosos generados no son pesados, rotulados ni etiquetados para su entrega a la empresa especializada.*
- *DIGIMAX del Caribe S.A.S, presento los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL S.A. E.S.P, donde demuestra que genera una cantidad inferior a 10 Kg/mes, razón por la cual está exenta del registro al RESPEL.*
- *DIGIMAX del Caribe S.A.S, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de menor Impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial); del Municipio de Soledad - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos: *DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial); del Municipio de Soledad - Atlántico, sus vertimientos van al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.*

Permiso de Concesión de Agua: *DIGIMAX del Caribe S.A.S (Radiografía Digital Maxilofacial); del Municipio de Soledad - Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A SA ESP.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 0002295 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO DIGIMAX DEL CARIBE S.A.S, (Radiografía Digital Maxilofacial) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la *“Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter, público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior de conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley”... le competen a las corporaciones autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir, o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento todos los mecanismos necesarios para su protección.*

El Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, señala las Obligaciones del generador. *“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002295 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO DIGIMAX DEL CARIBE S.A.S, (Radiografía Digital Maxilofacial) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).”

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 señala en su artículo 2.8.10,10. Obligaciones de las autoridades ambientales. *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

De lo anterior se hace necesario realizarle al Centro de Diagnóstico DIGIMAX DEL CARIBE S.A.S.(Radiografía Digital Maxilofacial), unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezcan en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de DIAGNOSTICO DIGIMAX DEL CARIBE S.A.S. (Radiografía Digital Maxilofacial), ubicado en la Carrera 30 N° 20-34 Local 1 del municipio de Soledad - Atlántico, identificado con el NIT. N° 900.531.821-3, representado legalmente por el Doctor JHON WILLIAM GENESIS PRECIADO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A. Presentar copia del contrato suscrito y certificado vigente con la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe de ser presentada semestralmente.
- B. Presentar la documentación actual con la cual se sustente la existencia de su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades - PGIRASA. Según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- C. Presentar el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- D. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- E. Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002295 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO DIGIMAX DEL CARIBE S.A.S, (Radiografía Digital Maxilofacial) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

- F. Presentar los registros mensuales de los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- G. Cumplir con la normatividad de Seguridad y Salud del Trabajo a que haya lugar Artículo 2.8.10.6 inciso 3 del Decreto 780 del 2016.
- H. Solicitar a la empresa especializada Transportamos AL S.A ESP los formatos RHPS anexo 4 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- I. Presentar Cronograma y Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad para el año 2018, componente externo, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 2016. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- J. Realizar el respectivo, pesaje, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

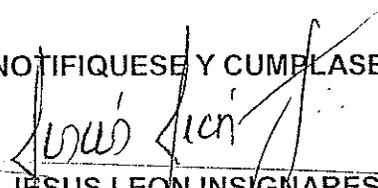
CUARTO: El Informe Técnico N° 0001360 del 22 de octubre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Secretaria General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 10 5 DIC 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL